



Diputación
de Granada

Número

49

Fecha de Firma:

19/03/2024 13:05

Diputación de Granada

Presidencia

Secretaría General

Junta Gobierno 18-03-2024

DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA
SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

6º.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE IGUALDAD Y JUVENTUD, ÁREA DE IGUALDAD DE LA DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA, Y ÁREA DE JUVENTUD DE LA DELEGACIÓN DE CENTROS SOCIALES, MAYORES Y JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA 2024-2026. (Expte. MOAD 2023/PES_01/025349).

El Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, formula la siguiente Propuesta de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, una vez conformada e intervenida por la intervención:

"VISTA la MEMORIA FINAL del plan estratégico de subvenciones (PES en adelante), periodo 2021-2023, Servicio de Igualdad y Juventud de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia (área de Igualdad) y la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud (área de Juventud), DIPUTACIÓN DE GRANADA, su impacto y efectos sobre la realidad provincial, las conclusiones y valoración global de las diferentes líneas de actuación y las sugerencias para la elaboración del presente PES.

VISTO el informe jurídico emitido, el Diputado de la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas, en virtud de la delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 3627, de 18 de julio de 2023, y conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, eleva propuesta al Sr. Presidente de la Corporación asistido por la Junta de Gobierno y adopte la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICA. – APROBAR EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE IGUALDAD Y JUVENTUD, ÁREA DE IGUALDAD DE LA DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA Y ÁREA DE JUVENTUD DE LA DELEGACIÓN DE CENTROS SOCIALES, MAYORES Y JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA 2024-2026.

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071-Granada.Tel.: 958 24 75 47 //53 //58. Fax: 958 24 75 81. E-mail: secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación		Fecha	19/03/2024 13:05:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/	Página	1/14



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE IGUALDAD Y JUVENTUD,
ÁREA DE IGUALDAD DE LA DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y
FAMILIA Y ÁREA DE JUVENTUD DE LA DELEGACIÓN DE CENTROS SOCIALES, MAYORES
Y JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA 2024-2026.**

ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. ÁMBITO SUBJETIVO**
- 3. ÁMBITO TEMPORAL**
- 4. ÁMBITO MATERIAL**
- 5. PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN**
- 6. OBJETIVOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS:**
 - 6.1. OBJETIVOS GENERALES**
 - 6.2. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**
 - 6.3. IMPACTO DE LOS OBJETIVOS**
- 7. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PES**
- 8. COSTES PREVISIBLES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN**
- 9. BENEFICIARIAS**
- 10. MODALIDAD DE CONCESIÓN**
- 11. LÍNEAS DE ACCIÓN**
- 12. TRANSPARENCIA**
- ANEXO. LÍNEAS DE ACTUACIÓN**

1. INTRODUCCIÓN

El régimen jurídico de las subvenciones se encuentra regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la LGS. Asimismo, y en ámbito de la Diputación Provincial de Granada, la normativa citada debe completarse con las bases de ejecución del presupuesto que resulten aprobadas para cada ejercicio.

Conforme al artículo 2.1 de la citada ley, se entiende por subvención "(...) toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

Código Seguro de Verificación		Fecha	19/03/2024 13:05:06	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/	Página	2/14	

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Por otro lado, el artículo 8.1 de la LGS dispone:

“Los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes públicos que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un PES los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El citado artículo 8 de la LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Así pues, los PES se configuran como instrumentos de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, con una previsión para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer una duración diferente, debiendo recoger el contenido detallado en el artículo 12 del citado reglamento.

Precisamente, por su propia configuración, los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1 del citado artículo 8.

Por tanto, dada la naturaleza del PES como instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo (artículo 12.3 del RD 887/2006, de 21 de julio), su virtualidad se despliega en el ámbito interno de la Diputación Provincial sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para estos, y su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, supeditadas entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y con respeto a los principios de transparencia y estabilidad presupuestaria.

Pese al carácter programático del PES, si como resultado de los informes de seguimiento y los informes emitidos por la Intervención Provincial, se concluyese que existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas a fin de fomentar la racionalización de los recursos públicos.

Código Seguro de Verificación			Fecha	19/03/2024 13:05:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code		Página	3/14



En esa misma línea, el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, determina que "las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente".

Considerando que el PES contiene previsiones que pueden variar a lo largo de su aplicación, este es susceptible de ser adaptado a la realidad social y económica existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio, actualizándose, por tanto, en cada una de las anualidades de su vigencia.

2. ÁMBITO SUBJETIVO

El ámbito subjetivo de aplicación del presente PES está constituido por el Servicio de Igualdad y Juventud de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia (área de Igualdad) y la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud (área de Juventud) de la Diputación Provincial de Granada.

3. ÁMBITO TEMPORAL

Conforme a lo preceptuado en el artículo 11.4 del Reglamento de la LGS, las previsiones del presente PES tendrán un periodo de vigencia de 3 años que comprende los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

Dichas previsiones serán actualizadas anualmente en los términos establecidos en la normativa aplicable y conforme a las previsiones derivadas de su vinculación al presupuesto del ejercicio correspondiente.

Como consecuencia de lo anterior, con carácter general las actuaciones comprendidas en el presente plan tendrán siempre un plazo de desarrollo anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

4. ÁMBITO MATERIAL

Tal y como se ha señalado, el presente PES abarca todas las subvenciones tramitadas por el Área de Igualdad y Juventud de la Diputación Provincial de Granada.

No se incluyen en el ámbito del presente PES las aportaciones Estatutarias a Entidades ajenas a la Diputación previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La cooperación local de la Diputación Provincial de Granada y sus entes instrumentales, mediante el proceso de concertación, para la prestación de la asistencia técnica y económica, mediante programas en el ámbito de las competencias municipales se someten a

Código Seguro de Verificación		Fecha	19/03/2024 13:05:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/	Página	4/14



su normativa específica, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley General de Subvenciones, por lo que no se incluyen en el presente plan.

5. PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

El presente PES ha sido elaborado por el Servicio de Igualdad y Juventud **de la** Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia (área de Igualdad) y la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud (área de Juventud).

Su aprobación corresponde al Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS:

6.1 OBJETIVOS GENERALES

El Servicio de Igualdad y Juventud de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia (área de Igualdad) y la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud (área de Juventud) de la Diputación Provincial de Granada se dota de un PES como instrumento para complementar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tienen encomendados dentro del marco de sus competencias. En definitiva, el presente PES pretende clarificar y fortalecer las políticas públicas subvencionables dentro de su ámbito material; racionalizar, unificar, simplificar y agilizar los trámites de gestión, y contribuir a una mayor eficiencia en la distribución de los recursos públicos.

Desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa existente en esta materia.

6.2 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- Dar visibilidad y reconocimiento al trabajo desarrollado por las bibliotecas municipales, fomentando un modelo coeducativo libre de estereotipos sexistas, así como la igualdad de género a la par de la animación a la lectura entre todos los colectivos sociales.
- Eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres que se producen específicamente en el mundo rural, favoreciendo la transformación social y erradicando roles de género y actitudes violentas en la ciudadanía.
- Impulsar la participación, empoderamiento y liderazgo de las mujeres y el desarrollo económico de la vida local de la provincia, mejorando la calidad de vida de las mujeres en su diversidad.
- Incentivar, promover y dar la oportunidad a las personas jóvenes de expresar y manifestar valores de igualdad y solidaridad mediante PARED MURAL, COMICS, ILUSTRACIÓN, FOTOGRAFÍA y MODA.

Código Seguro de Verificación		Fecha	19/03/2024 13:05:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/	Página	5/14



6.3 IMPACTO DE LOS OBJETIVOS

De la información aportada, y dada la naturaleza y alcance contemplado en las distintas líneas de subvención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la LGS, se considera que los objetivos previstos contenidos en el presente plan, en términos generales, no interfieren en el mercado.

7. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PES

7.1 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

De conformidad con el artículo 12.1. c) del Reglamento de la LGS en el Anexo donde se recogen las líneas de actuación se establecen los indicadores para evaluar el trabajo desarrollado.

El equipo técnico del área de Igualdad de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia y del área de Juventud de la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud, una vez finalizado el plazo de justificación de cada línea de subvención, en relación con el año precedente, elaborará un informe sobre los resultados y el impacto de las líneas de subvención gestionadas, dejando constancia, en su caso, de las modificaciones efectuadas en las líneas de subvención tras la aprobación de la actualización del PES.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento de la LGS.

Asimismo, y con el fin de adaptar las previsiones contenidas a la realidad social y económica existente en cada momento, se tramitarán las modificaciones que deban realizarse durante su vigencia, y que no supongan la actualización anual prevista en el artículo 14.1 del RD 887/2006, de 21 de julio.

7.2. ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL PES

De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la LGS, el PES será actualizado anualmente, con la información relevante disponible según lo dispuesto en el apartado 2 de este mismo precepto, la cual será tramitada, en la medida de lo posible, para que pueda ser aprobada y en consecuencia entre en vigor a la misma vez que el presupuesto anual.

7.3. LIQUIDACIÓN DEL PES

Finalizada la vigencia del PES, y antes de la elaboración del siguiente, se elaborará una Memoria Final teniendo en cuenta los informes y actualizaciones anuales y en la que, al menos, se contemple lo siguiente:

- Grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos y de cada línea de subvención.

Código Seguro de Verificación		Fecha	19/03/2024 13:05:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/	Página	6/14



- Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del PES.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente PES.
- Conclusiones o valoración global.

Esta Memoria Final se acompañará como Anexo del siguiente PES que se apruebe por la Diputación de Granada para el Servicio de Igualdad y Juventud de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia (área de Igualdad) y la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud (área de Juventud).

8. COSTES PREVISIBLES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas institucionales, premios y/o financiación privada a los cuales los proyectos presentados a la presente convocatoria puedan optar, siempre que la suma de las ayudas no supere el 100% del coste del proyecto, que no sea subvencionado más de una vez el mismo concepto, se deje constancia en los proyectos y la Diputación de Granada sea informada convenientemente.

La adopción de los acuerdos se hará previo sometimiento del expediente a la fiscalización de la Intervención. Toda concesión quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La financiación de las subvenciones comprendidas en el presente PES se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV –transferencias corrientes- y capítulo II - Gastos corrientes en bienes y servicios- del presupuesto de gastos del Servicio de Igualdad y Juventud de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia (área de Igualdad) y la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud (área de Juventud) correspondiente a cada ejercicio y se concretará en cada una de las convocatorias públicas.

9. BENEFICIARIAS

Las beneficiarias del presente PES son los que se determinan para cada una de las líneas de acción, que se incluyen en el Anexo adjunto al mismo.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Las subvenciones encuadradas en este PES serán otorgadas mediante concurrencia competitiva.

11. LÍNEAS DE ACCIÓN

Las líneas de acción en las que se concreta el PES son las que se incluyen en el Anexo adjunto al mismo.

Código Seguro de Verificación		Fecha	19/03/2024 13:05:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/	Página	7/14



12. TRANSPARENCIA

Todas las subvenciones comprendidas en el presente PES quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia legalmente establecidas, y en particular en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, RD 887/2006; el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones; en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; y la Ordenanza de Transparencia de la Diputación de Granada.

ANEXO

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

LÍNEA 1

FOMENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO ENTRE TODOS LOS COLECTIVOS SOCIALES A TRAVÉS DE UN MODELO COEDUCATIVO LIBRE DE ESTEREOTIPOS SEXISTAS Y DE ACTITUDES VIOLENTAS Y SU EXPRESIÓN A TRAVÉS DE CREACIONES ARTÍSTICAS EN DIVERSIDAD, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE PREMIOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Entre los objetivos estratégicos que se marcan en el Servicio de Igualdad y Juventud de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia (área de Igualdad) y la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud (área de Juventud) a través del presente PES, figura incentivar, promover, dar visibilidad y reconocimiento al trabajo desarrollado en los municipios de la provincia de Granada que hayan fomentado la igualdad de género entre todos los colectivos sociales y un modelo coeducativo, libre de estereotipos sexistas y de actitudes violentas, en la ciudadanía, y dar la oportunidad a las personas jóvenes de expresar y manifestar valores de igualdad y solidaridad mediante creaciones originales propias, y que a juicio del jurado presenten trabajos que hayan destacado por el trabajo realizado en la provincia de Granada o, en su caso, destaquen por su calidad artística e innovación.

ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS

El artículo 96 del EAA establece entre las competencias de la Diputación la gestión de las funciones propias de la coordinación municipal, asesoramiento, asistencia y cooperación con los municipios, especialmente los de menor población que requieran de estos servicios, así como la posible prestación de algunos servicios supramunicipales, en los términos y supuestos que establezca la legislación de la Comunidad Autónoma; competencias que con carácter específico y para el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia le vengan atribuidas por la legislación básica del Estado y por la legislación que dicte la Comunidad

Código Seguro de Verificación		Fecha	19/03/2024 13:05:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/	Página	8/14



Autónoma en desarrollo de la misma; las que pueda delegarle para su ejercicio la Comunidad Autónoma, siempre bajo la dirección y el control de ésta. La Junta de Andalucía coordinará la actuación de las Diputaciones, en lo que se refiere a las competencias recogidas en el apartado 3 del presente artículo, en materias de interés general para Andalucía.

El EAA en el artículo 92.2 atribuye a los municipios un elenco de competencias propias en plena coherencia con lo dispuesto en la Carta Europea: ordenación y gestión sobre una parte importante de los asuntos públicos. Dichas competencias se ejercerán de acuerdo con el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local atribuye en el artículo 25,2.m) y o) a los municipios como competencias propias las actuaciones en la promoción de la cultura y de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género; en el artículo 36.1 como competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Por su parte la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye, en su artículo 9.21 y 9.22 a los municipios, como competencia propia, entre otras, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica; y la ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales; y en su artículo 12.1.i) atribuye a la provincia competencias relativas a asistencia técnica para la integración de la igualdad de género en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales; y en su artículo 13.1 establece que la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.

Así, la convocatoria de subvenciones se enmarca dentro de la normativa sectorial en materia de Igualdad y Juventud, aprobada por el Pleno Provincial en sesión de 12 de junio de 2014, entre las competencias ejercidas por la Excm. Diputación de Granada que poseen la condición de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, los premios, galardones en la promoción de la Igualdad y prevención de la violencia de género.

PLAN DE ACCIÓN

La concesión de estas ayudas económicas se hará mediante la respectiva convocatoria pública para cada uno de los premios que se indican a continuación, en donde se expondrán los requisitos y plazos de presentación de las solicitudes.

Dicha ayuda se concederá a la obra/proyecto que cumpliendo con dichos requisitos

Código Seguro de Verificación			Fecha	19/03/2024 13:05:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/		Página	9/14



sea merecedora del premio, a juicio del jurado o comisión evaluadora que se nombre al efecto. La resolución definitiva de concesión será acordada por la Junta de Gobierno.

La convocatoria deberá contener las personas participantes a las que se dirige la convocatoria, temas y condiciones, plazo y forma de presentación de solicitudes, sistema de selección de la obra, fallo, premio y condiciones de devolución de la obra, así como los anexos correspondientes.

1. CONCESIÓN DE "PREMIOS ENHEDUANNA: LEER PARA CRECER EN IGUALDAD"

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: personas jurídicas de acuerdo con la convocatoria específica que no desarrolla actividad económica

DOTACIÓN ECONÓMICA PREVISIBLE:

Ejercicio 2024: 6.000 €

Ejercicio 2025: 6.000 €

Ejercicio 2026: 6.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 221 23141 22001

INDICADORES PARA EVALUAR EL TRABAJO DESARROLLADO:

1. Consignación presupuestaria inicial.
2. Número de proyectos presentados.

2. CONCESIÓN DE PREMIOS MICRORRELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO "MÓNICA CARRIÓN"

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: personas físicas de acuerdo con la convocatoria específica

DOTACIÓN ECONÓMICA PREVISIBLE:

Ejercicio 2024: 1.000 €

Ejercicio 2025: 1.000 €

Ejercicio 2026: 1.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 221 23141 22699

INDICADORES PARA EVALUAR EL TRABAJO DESARROLLADO:

1. Consignación presupuestaria inicial.
2. Número de proyectos presentados.

3. CONCESIÓN DE "PREMIOS GRANARTE. DIPUTACIÓN DE GRANADA"

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: personas físicas de acuerdo con la convocatoria específica

DOTACIÓN ECONÓMICA PREVISIBLE:

Código Seguro de Verificación		Fecha	19/03/2024 13:05:06	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/	Página	10/14	



Ejercicio 2024: 18.450 €

Ejercicio 2025: 18.450 €

Ejercicio 2026: 18.450 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 221 23152 48100

INDICADORES PARA EVALUAR EL TRABAJO DESARROLLADO:

1. Consignación presupuestaria inicial.
2. Número de proyectos presentados.

LÍNEA 2

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR MUJERES

Se pretende apoyar la actividad económica de las mujeres empresarias, como requisito indispensable para la independencia económica de éstas y la consecución de la igualdad, atajando las brechas de género persistentes en el emprendimiento con la finalidad de impulsar la actividad económica local, en el marco de la II Estrategia Provincial de Género 2021-2025 de la Diputación de Granada, aprobada en Sesión Plenaria el 29 de diciembre de 2020, que insiste en la importancia de atajar las brechas de género que persisten en el empleo, como factor fundamental para la independencia económica de la mujer, señalando que dicha independencia es un requisito indispensable para la igualdad.

ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS

El artículo 96 del EAA establece entre las competencias de la Diputación la gestión de las funciones propias de la coordinación municipal, asesoramiento, asistencia y cooperación con los municipios, especialmente los de menor población que requieran de estos servicios, así como la posible prestación de algunos servicios supramunicipales, en los términos y supuestos que establezca la legislación de la Comunidad Autónoma; competencias que con carácter específico y para el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia le vengan atribuidas por la legislación básica del Estado y por la legislación que dicte la Comunidad Autónoma en desarrollo de la misma; las que pueda delegarle para su ejercicio la Comunidad Autónoma, siempre bajo la dirección y el control de ésta. La Junta de Andalucía coordinará la actuación de las Diputaciones, en lo que se refiere a las competencias recogidas en el apartado 3 del presente artículo, en materias de interés general para Andalucía.

El EAA en el artículo 92.2 atribuye a los municipios un elenco de competencias propias en plena coherencia con lo dispuesto en la Carta Europea: ordenación y gestión sobre una parte importante de los asuntos públicos. Dichas competencias se ejercerán de acuerdo con

Código Seguro de Verificación		Fecha	19/03/2024 13:05:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/	Página	11/14



el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local atribuye en el artículo 25,2.o) a los municipios como competencias propias las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local atribuye en el artículo 36.1 como competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Por su parte la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye, en su artículo 9.21 y 9.22 a los municipios, como competencia propia, entre otras, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica; y la ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales.

Por su parte la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye, en su artículo 12.1.i) a la provincia la asistencia técnica para la integración de la igualdad de género en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales; y en su artículo 13.1 establece que la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.

El artículo 25 de la ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, señala que los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus políticas de fomento empresarial, contemplarán ayudas específicas a mujeres para la creación de empresas o ayudas al autoempleo, priorizando las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo y economía social, e impulsarán medidas y actuaciones que favorezcan la aportación de las mujeres para construir nuevos modelos de economía y empresa.

Así, el programa de subvenciones se enmarca dentro de la normativa sectorial en materia de Igualdad, aprobada por el Pleno Provincial en sesión de 12 de junio de 2014, entre las competencias ejercidas por la Excm. Diputación de Granada que poseen la condición de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la plataforma Redes de Igualdad. Consultada la Administración Autonómica. emite informe la Directora General de Trabajo Autónomo y Economía social con fecha 23 de noviembre de 2020 relativo a la no duplicidad o ejecución simultánea de la actividad promovida por la Diputación Provincial de Granada de la ejercida con la Consejería de Empleo, Formación y

Código Seguro de Verificación		Fecha	19/03/2024 13:05:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/	Página	12/14



Trabajo Autónomo, en tanto no se trata de “una misma acción pública, actividad o servicio, proyectados sobre el mismo territorio y sobre las mismas personas”.

PLAN DE ACCIÓN

La concesión de estas ayudas económicas se hará mediante la respectiva convocatoria pública que se indica a continuación.

Serán beneficiarias de esta subvención las Entidades Locales de la provincia de Granada, que cuenten en su territorio con emprendedoras que sean trabajadoras autónomas empadronadas en el municipio de la Entidad Local beneficiaria, en el que también ejercen su actividad empresarial, y que se encuentran en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o la Mutua de Previsión social alternativa al RETA. Dicha ayuda se concederá a las obras/proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria de la subvención.

La convocatoria deberá contener: el objeto de la convocatoria, su régimen jurídico, el presupuesto total y aplicación presupuestaria, las beneficiarias, los méritos emprendedores, los criterios de valoración de los méritos alegados, los órganos competentes, la condición de beneficiaria, acreditación de requisitos y méritos emprendedores, la formalización de las solicitudes, el procedimiento de concesión, la forma de pago, los gastos subvencionables, la justificación de la subvención otorgada, los casos de reintegro de la financiación subvencionada, el tratamiento y protección de datos personales, la publicidad y los modelos de solicitud normalizados.

El órgano concedente será la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada, asistida por la Junta de Gobierno, y el órgano instructor será la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Se constituirá una Comisión técnica compuesta por la Diputada Delegada de Igualdad, Juventud y Administración Electrónica, o persona en quien delegue, que la presidirá; la Jefa de Servicio de Igualdad y Juventud o persona en quien delegue; y una técnica de Igualdad, que también ejercerá de secretaria, con funciones de asesoramiento y supervisión de la documentación presentada por las Entidades Locales.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: personas jurídicas de acuerdo con la convocatoria específica que no desarrolla actividad económica

DOTACIÓN ECONÓMICA PREVISIBLE:

Ejercicio 2024: 358.800 €

Ejercicio 2025: 358.800 €

Ejercicio 2026: 358.800 €

Código Seguro de Verificación		Fecha	19/03/2024 13:05:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code	Página	13/14



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 221 23142 46200

INDICADORES PARA EVALUAR EL TRABAJO DESARROLLADO:

1. Consignación presupuestaria inicial.
2. Número de proyectos presentados"

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación		Fecha	19/03/2024 13:05:06	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/	Página	14/14	